República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Trinidad-Casanare

ACTA DE POSESION No. 001

POSESIONADA: DAMARIS ABRIL FUENTES
CARGO: ALCALDESA MUNICIPAL

Al Despacho del **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRINIDAD – CASANARE,** siendo la hora de las 09:00 A.M. del día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), compareció la ciudadana **DAMARIS ABRIL FUENTES** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **47.426.619** de Trinidad (Casanare), con el fin de tomar **POSESIÓN** en el cargo de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Trinidad, con ocasión a los escrutinios realizados el día 29 de octubre del corriente año y según credencial expedida por la comisión **ESCRUTADORA** de dicha localidad de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), la cual la declaró electa para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027). En tal virtud el suscrito Juez, previa las formalidades legales y en especial las normadas en el art. 389 del Código de Procedimiento Penal en armonía con el artículo 94 de La Ley 136 de 1994, tomó el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone, para tales efectos la posesionada exhibió los siguientes documentos: cedula de ciudadanía número 47.426.619 de Trinidad (Casanare), certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP de fecha 15 de diciembre de 2.023, el cual acredita que participó en el seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores electos, periodo 2.024 – 2.027 y la respectiva credencial de la **COMISIÓN ESCRUTADORA** que la acredita como Alcaldesa elegida para dicho periodo. Reunidos los anteriores documentos y requisitos de Ley, queda legalmente posesionada como burgomaestre de la localidad. La anterior posesión surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024). No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma en constancia por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada íntegramente.

HUGO FABIAN ROJAS BARRETO
Juez

DAMARIS ABRIL FUENTES
La posesionada